



Bogotá, 22/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500416631**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13147** de **11/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE\UIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11 SEP 2014 Del 013147.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354553** del **06 de mayo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SML-875**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
354553	06 de mayo de 2012	SML-875

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte”.

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EJECUTRANS LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **830.091.326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA - CUNDINAMARCA**, en la dirección **CARRERA 4ª No. 4-19 ZONA URBANA**, **TELÉFONO: 32121554381**, **CORREO ELECTRÓNICO: gerencia.ejecutrans@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos

11 SEP 2014

013147

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EJECTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

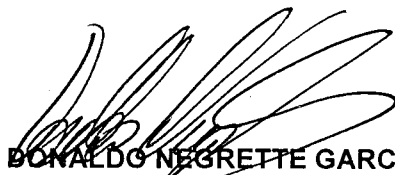
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 SEP 2014

013147

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.
Revisó: Diana Mejía - William Paba.
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia!

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354553

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	10
DIA		06	07	08	08	10	11	12	13	14	15	20	30	
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION CIUDAD
Via Girardot-Boyota Km 114

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	X	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ubate

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7
0	1	2	3	4	5	6	7
0	1	2	3	4	5	6	X
0	1	2	3	4	5	6	7

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	X MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
80548344

LICENCIA DE CONDUCCION
25899-7827088

EXPEDIDA *13-05-2011* VENCE *13-05-2011*

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan Mauricio Galea

DIRECCION *Cr 6 835 ZIPA* TELEFONO *320296*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Canon joya mary luz
CC. 35424063

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Empresa Ejecutrans LTDA NIT. 830091326

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002337287

13. TARJETA DE OPERACION

0708921 - D

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Pt Herman Herrera Gonzalez* ENTIDAD *SETRA-DECUN*

PLACA No. *02416*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U O PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

El fyre-soacha

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

presenta tarjeta operacion con inconsistencia en sistemas de identificacion de Seguridad Se anexa.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO *[Firma]*

Bajo gravedad de juramento

C.C. No. *80548344* AUTORIDAD DE TRANSITO

Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3368 del 23 de noviembre de 2012.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2052 y 3366 de 2010,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3368 del 23 de noviembre de 2012, establece que los agentes de control emiten los informes a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Transportes y que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

ARTICULO 1. CORREGACION



Rad No 2012-560-044119-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 354553 DE 06-05-2012, PLACAS SML
Usuario Radicador KAREN BERRATO - Fecha Radicado 24/10/2012 09:48:24
Destino BUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRA -- Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO
Calle 83 No. 8A- 45 Bogotá D.C., 3626700

- 400 No informar a la autoridad...
401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio...
402 No suministrar la información que le haya sido solicitada...
403 Permitir la operación de los vehículos involucrados...
404 Permitir la prestación del servicio...
405 No equipar a los propietarios...
406 Permitir la prestación del servicio...
407 Permitir la prestación del servicio...
408 Permitir la prestación del servicio...
409 Cobrar a los propietarios...
410 Emitir sumas de dinero...
411 Modificar el nivel de servicio...
412 Permitir la prestación del servicio...
413 Tener por obligaciones contractuales...
414 Emitir documentos adicionales...
415 Negarse, en justa causa legal...
416 Vincular a la empresa...
417 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
418 Permitir la operación de los vehículos...
419 Carecer de un programa...
420 Permitir la prestación del servicio...
421 No implementar el plan de mantenimiento...
422 Permitir la prestación del servicio...
423 Exceder la capacidad...
424 No mantener en operación...
425 Alterar la tarifa...
426 Desatender servicios...
427 Negarse sin justa causa...
428 Cobrar más de lo establecido...
429 No cumplir con las condiciones...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RANCHO DE ACCION METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
431 No aportar oportunamente los documentos...
432 Negarse a prestar el servicio...
433 No retirar los desechos...
434 Permitir el servicio...
435 Negarse a pagar el impuesto...
436 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 437 No informar a la autoridad...
438 No mantener actualizada la relación del equipo...
439 No suministrar la información...
440 Permitir la operación de los vehículos...
441 Permitir la prestación del servicio...
442 No equipar a los propietarios...
443 No suministrar la Planilla de Vías...
444 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
445 Permitir la prestación del servicio...
446 Tener por obligaciones contractuales...
447 Emitir documentos adicionales...
448 Negarse, en justa causa legal...
449 Vincular a la empresa...
450 Cobrar a los propietarios...
451 Emitir sumas de dinero...
452 Permitir la prestación del servicio...
453 Tener por obligaciones contractuales...
454 Emitir documentos adicionales...
455 Negarse, en justa causa legal...
456 Vincular a la empresa...
457 Cobrar a los propietarios...
458 Emitir sumas de dinero...
459 Permitir la prestación del servicio...
460 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
462 No aportar oportunamente los documentos...
463 Negarse a prestar el servicio...
464 No retirar los desechos...
465 Permitir el servicio...
466 Negarse a pagar el impuesto...
467 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 468 No informar a la autoridad...
469 No mantener actualizada la relación del equipo...
470 No suministrar la información...
471 Permitir la operación de los vehículos...
472 Permitir la prestación del servicio...
473 No equipar a los propietarios...
474 No suministrar la Planilla de Vías...
475 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
476 Permitir la prestación del servicio...
477 Tener por obligaciones contractuales...
478 Emitir documentos adicionales...
479 Negarse, en justa causa legal...
480 Vincular a la empresa...
481 Cobrar a los propietarios...
482 Emitir sumas de dinero...
483 Permitir la prestación del servicio...
484 Tener por obligaciones contractuales...
485 Emitir documentos adicionales...
486 Negarse, en justa causa legal...
487 Vincular a la empresa...
488 Cobrar a los propietarios...
489 Emitir sumas de dinero...
490 Permitir la prestación del servicio...
491 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 491 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
492 No aportar oportunamente los documentos...
493 Negarse a prestar el servicio...
494 No retirar los desechos...
495 Permitir el servicio...
496 Negarse a pagar el impuesto...
497 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 498 No informar a la autoridad...
499 No mantener actualizada la relación del equipo...
500 No suministrar la información...
501 Permitir la operación de los vehículos...
502 Permitir la prestación del servicio...
503 No equipar a los propietarios...
504 No suministrar la Planilla de Vías...
505 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
506 Permitir la prestación del servicio...
507 Tener por obligaciones contractuales...
508 Emitir documentos adicionales...
509 Negarse, en justa causa legal...
510 Vincular a la empresa...
511 Cobrar a los propietarios...
512 Emitir sumas de dinero...
513 Permitir la prestación del servicio...
514 Tener por obligaciones contractuales...
515 Emitir documentos adicionales...
516 Negarse, en justa causa legal...
517 Vincular a la empresa...
518 Cobrar a los propietarios...
519 Emitir sumas de dinero...
520 Permitir la prestación del servicio...
521 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 521 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
522 No aportar oportunamente los documentos...
523 Negarse a prestar el servicio...
524 No retirar los desechos...
525 Permitir el servicio...
526 Negarse a pagar el impuesto...
527 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 528 No informar a la autoridad...
529 No mantener actualizada la relación del equipo...
530 No suministrar la información...
531 Permitir la operación de los vehículos...
532 Permitir la prestación del servicio...
533 No equipar a los propietarios...
534 No suministrar la Planilla de Vías...
535 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
536 Permitir la prestación del servicio...
537 Tener por obligaciones contractuales...
538 Emitir documentos adicionales...
539 Negarse, en justa causa legal...
540 Vincular a la empresa...
541 Cobrar a los propietarios...
542 Emitir sumas de dinero...
543 Permitir la prestación del servicio...
544 Tener por obligaciones contractuales...
545 Emitir documentos adicionales...
546 Negarse, en justa causa legal...
547 Vincular a la empresa...
548 Cobrar a los propietarios...
549 Emitir sumas de dinero...
550 Permitir la prestación del servicio...
551 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 551 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
552 No aportar oportunamente los documentos...
553 Negarse a prestar el servicio...
554 No retirar los desechos...
555 Permitir el servicio...
556 Negarse a pagar el impuesto...
557 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 558 No informar a la autoridad...
559 No mantener actualizada la relación del equipo...
560 No suministrar la información...
561 Permitir la operación de los vehículos...
562 Permitir la prestación del servicio...
563 No equipar a los propietarios...
564 No suministrar la Planilla de Vías...
565 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
566 Permitir la prestación del servicio...
567 Tener por obligaciones contractuales...
568 Emitir documentos adicionales...
569 Negarse, en justa causa legal...
570 Vincular a la empresa...
571 Cobrar a los propietarios...
572 Emitir sumas de dinero...
573 Permitir la prestación del servicio...
574 Tener por obligaciones contractuales...
575 Emitir documentos adicionales...
576 Negarse, en justa causa legal...
577 Vincular a la empresa...
578 Cobrar a los propietarios...
579 Emitir sumas de dinero...
580 Permitir la prestación del servicio...
581 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 500 No informar a la autoridad...
501 No mantener actualizada la relación del equipo...
502 No suministrar la información...
503 Permitir la operación de los vehículos...
504 Permitir la prestación del servicio...
505 No equipar a los propietarios...
506 Permitir la prestación del servicio...
507 Permitir la prestación del servicio...
508 Permitir la prestación del servicio...
509 Cobrar a los propietarios...
510 Emitir sumas de dinero...
511 Modificar el nivel de servicio...
512 Permitir la prestación del servicio...
513 Tener por obligaciones contractuales...
514 Emitir documentos adicionales...
515 Negarse, en justa causa legal...
516 Vincular a la empresa...
517 No mantener vigente el plan de mantenimiento...
518 Permitir la operación de los vehículos...
519 Carecer de un programa...
520 Permitir la prestación del servicio...
521 No implementar el plan de mantenimiento...
522 Permitir la prestación del servicio...
523 Exceder la capacidad...
524 No mantener en operación...
525 Alterar la tarifa...
526 Desatender servicios...
527 Negarse sin justa causa...
528 Cobrar más de lo establecido...
529 No cumplir con las condiciones...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 529 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
530 No aportar oportunamente los documentos...
531 Negarse a prestar el servicio...
532 No retirar los desechos...
533 Permitir el servicio...
534 Negarse a pagar el impuesto...
535 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O AGALARIADOS

- 536 Carecer de un programa...
537 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
538 No aportar oportunamente los documentos...
539 Negarse a prestar el servicio...
540 No retirar los desechos...
541 Permitir el servicio...
542 Negarse a pagar el impuesto...
543 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 543 No informar a la autoridad...
544 No mantener actualizada la relación del equipo...
545 No suministrar la información...
546 Permitir la operación de los vehículos...
547 Permitir la prestación del servicio...
548 No equipar a los propietarios...
549 Permitir la prestación del servicio...
550 Permitir la prestación del servicio...
551 Cobrar a los propietarios...
552 Emitir sumas de dinero...
553 Modificar el nivel de servicio...
554 Permitir la prestación del servicio...
555 Tener por obligaciones contractuales...
556 Emitir documentos adicionales...
557 Negarse, en justa causa legal...
558 Vincular a la empresa...
559 Cobrar a los propietarios...
560 Emitir sumas de dinero...
561 Permitir la prestación del servicio...
562 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 561 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
562 No aportar oportunamente los documentos...
563 Negarse a prestar el servicio...
564 No retirar los desechos...
565 Permitir el servicio...
566 Negarse a pagar el impuesto...
567 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O AGALARIADOS

- 568 Carecer de un programa...
569 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
570 No aportar oportunamente los documentos...
571 Negarse a prestar el servicio...
572 No retirar los desechos...
573 Permitir el servicio...
574 Negarse a pagar el impuesto...
575 No portar los documentos...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 575 No informar a la autoridad...
576 No mantener actualizada la relación del equipo...
577 No suministrar la información...
578 Permitir la operación de los vehículos...
579 Permitir la prestación del servicio...
580 No equipar a los propietarios...
581 Permitir la prestación del servicio...
582 Permitir la prestación del servicio...
583 Cobrar a los propietarios...
584 Emitir sumas de dinero...
585 Modificar el nivel de servicio...
586 Permitir la prestación del servicio...
587 Tener por obligaciones contractuales...
588 Emitir documentos adicionales...
589 Negarse, en justa causa legal...
590 Vincular a la empresa...
591 Cobrar a los propietarios...
592 Emitir sumas de dinero...
593 Permitir la prestación del servicio...
594 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 579 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
580 No aportar oportunamente los documentos...
581 Negarse a prestar el servicio...
582 No retirar los desechos...
583 Permitir el servicio...
584 Negarse a pagar el impuesto...
585 No portar los documentos...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 581 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad...
582 No aportar oportunamente los documentos...
583 Negarse a prestar el servicio...
584 No retirar los desechos...
585 Permitir el servicio...
586 Negarse a pagar el impuesto...
587 No portar los documentos...

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 587 Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga...
588 Permitir la prestación del servicio...
589 Permitir la prestación del servicio...

SANCCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 589 Permitir el servicio público de transporte...
590 Suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación...
591 Haber sido multado...
592 No cumplir con la obligación...
593 CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 594 Las condiciones de operación...
595 Permisos de operación...
596 Debe haberse actualizado...
597 Debe haberse actualizado...
598 Debe haberse actualizado...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

- 599 El equipaje no cumple con las condiciones...
600 Cuando se encuentre el vehículo...
601 Cuando se encuentre el vehículo...
602 Cuando se encuentre el vehículo...
603 Cuando se encuentre el vehículo...
604 Cuando se encuentre el vehículo...
605 Cuando se encuentre el vehículo...
606 Cuando se encuentre el vehículo...
607 Cuando se encuentre el vehículo...
608 Cuando se encuentre el vehículo...
609 Cuando se encuentre el vehículo...
610 Cuando se encuentre el vehículo...
611 Cuando se encuentre el vehículo...
612 Cuando se encuentre el vehículo...
613 Cuando se encuentre el vehículo...
614 Cuando se encuentre el vehículo...
615 Cuando se encuentre el vehículo...
616 Cuando se encuentre el vehículo...
617 Cuando se encuentre el vehículo...
618 Cuando se encuentre el vehículo...
619 Cuando se encuentre el vehículo...
620 Cuando se encuentre el vehículo...

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO OCHO.- ADOPCION DE FORMATO. Adopción del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, Anexo a la presente resolución y que hace parte íntegra de la misma.

ARTICULO NUEVE.- NUEVAS TECNOLOGIAS. Las Entidades de Control podrán implementar dentro del ámbito de su competencia...

ARTICULO DIEZ.- APLICACION. El formato de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del primer día de mayo de 2014.

ARTICULO ONCE.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor...

ARTICULO DOCE.- OBSERVACIONES. Se establecen los siguientes procedimientos para la recolección de evidencias...

ARTICULO TRECE.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EJECUTRANS LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000054477
Identificación	NIT 830091326 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20080222
Fecha de Vigencia	20210410
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	438095948.00
Empleados	13.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Comercial	3212154381
Municipio Fiscal	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Fiscal	3212154381
Correo Electrónico	gerencia.ejecutrans@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		EJECUTRANS BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS AGENCIA PACHO	FACATATIVA	Agencia				
		EJECUTRANS YACOPI	FACATATIVA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 6 de 6

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No 0708921

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SML875	HINO	2008	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
BDS	CERRADA	BASICO	35
COMBUSTIBLE		A E P M	
No MOTOR		No CHASIS	
4050TE16567		JH17E01KJEXX10112	
RAZON SOCIAL EMPRESA			SEDE
EMPRESA BUCOITRANS LTDA			BOGOTA
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
CARRERA 7 # 10-57		NACIONAL	11 05 24
			FECHA VENCIMIENTO
			12 05 24
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA APROBADA	
RENOVACION	CUNDINAMARCA		

PASAJEROS



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500397451



20145500397451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13147 de 11/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13130.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
**CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA – CUNDINAMARCA**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN247616285CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EJECUTRANS LTDA
Dirección:
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZC
Ciudad:
LA PALMA_CUNDINAMARCA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
23/09/2014 14:45:50

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución		
472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Intento de entrega No. 1 Fecha: 29/10 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Ciro Rodríguez</i> C.C.: 039039520 Sector: Centro de Distribución: <i>La Palma</i> Observaciones: <i>No existe en la Palma Cundinamarca.</i>	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] [] [] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: <i>la palma</i>

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

DDX: 2506700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385